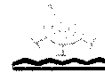




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2121	Fecha:	12 de octubre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AVELLA BOLIVAR ORLANDO ✓
NIT o CC:	9516000
Predio Numero:	010200540029000
Dirección Del Inmueble:	K 7 9 68 IN /
Dirección De Cobro:	C 7B 11 15

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que el señor AVELLA BOLIVAR ORLANDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9516000, es propietario del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200540029000, ubicado en la K 7 9 68 IN, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

44077571146000

799151



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2121 12 de octubre de 2011

AÑO	VALOR	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	
1999	9.00	102,000	918	2,646	0	0	14	0	184	0	0	3,762
2000	9.00	102,000	8,670	23,197	0	0	260	0	1,734	0	0	33,861
2001	9.00	182,000	9,533	23,539	0	0	286	0	1,907	0	0	35,265
2002	9.00	188,000	10,300	23,308	0	0	309	0	2,060	0	0	35,977
2003	9.00	195,000	11,100	22,828	0	0	333	0	2,220	0	0	36,481
2004	9.00	204,000	12,000	22,204	0	0	360	0	2,400	0	0	36,964
2005	12.00	214,000	25,000	43,679	0	0	500	0	5,000	0	0	74,179
2006	12.00	224,000	27,000	38,818	0	0	540	0	5,400	0	0	71,758
2007	12.00	233,000	29,000	34,591	0	0	580	0	5,800	0	0	69,971
2008	12.00	242,000	31,000	27,210	0	0	620	0	6,200	0	0	65,030
2009	12.00	254,000	33,000	18,659	0	0	660	0	6,600	0	0	58,919
2010	12.00	262,000	34,000	10,632	0	0	680	0	6,800	0	0	52,112
2011	12.00	270,000	36,000	2,825	0	0	720	0	7,200	0	0	46,745
TOTALES			267,533	207,531	0	0	5,462	0	53,511	0	0	271,024

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	

Proyectó: ALVAROV